SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	1111
DECRETO	Facha: Junio 2012	
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINIS	TRACIÓN
Proceso	Subproceso PAGINA No.	1
	DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DECRETO Fecha: Junio 2012 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso GESTIÓN DE ADMINIS MUNICIPAL Subproceso

"POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICAN UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y SE RECONOCEN UNOS ESTIMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ CUCUTA, en uso de las normas constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 2, 44, 45, 67, 70 y 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 521 del 17 de febrero de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 521 de 2010 "por el cual se reglamenta el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2011 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso", se aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se financian con cargos al Sistema General de Participaciones -SGP- y que prestan sus servicios en establecimientos Educativos oficiales ubicados en área de difícil acceso.

El artículo 2 del Decreto 521 de 2010, determina que las zonas de difícil acceso es aquella que cumple con los criterios establecidos en el presente Decreto para ser considerado como tal.

Que, el artículo 2 del Decreto: 521 de 2010 consagra "Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1º) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varien, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter".

Que, en los términos contemplados en el artículo 3 del decreto 521 del 17 de Febrero de 2010, Comité Técnico Asesor El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de dificil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación.

República de Colombia	COLUTROL INITERNO		
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	our disable missa
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINIS MUNICIPAL	TRACIÓN
Macro proceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO N	0 64 FECHA: 25 OCT 2016	PAGINA No.	2

Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Parágrafo. La organización sindical de la entidad territorial podrá presentar al comité técnico un estudio sobre las zonas de difícil acceso, el comité valorará la propuesta.

La secretaría de Educación Municipal organizó un equipo técnico integrado por la Dra. Indira Pérez Pérez, Secretaria de Educación, el Subsecretario de despacho Área Planeación Educativa, Ing. Anderson Smith Flórez Fuentes, el señor Luvin Leal Sánchez, Director de Núcleo Educativo, la Ing. Sonia Eufemia Quintero Pérez, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, José Orlando Joves Paz, Director de Planeación Corporativa y de Ciudad, Omar Jaimes García, Representante de Asinort, con el fin de adelantar visita a todas las sedes de los Establecimientos Educativos de las Zonas Rurales y determinar la ubicación de las Zonas Rurales de Difícil Acceso.

Que, se presentó el estudio técnico el día 15 de Abril del 2016, con la Autorización de la Doctora INDIRA PEREZ PEREZ, Secretaria de Educacion Municipal.

Que, se solicitó el concepto técnico para identificar los establecimientos educativos estales ubicados en las zonas de difícil acceso, teniendo en cuenta que estos serán revisados anualmente el concepto pertinente fue expedido el cuatro (4) Octubre de 2016 y suscrito por el Licenciado LUVIN LEAL SÁNCHEZ, Director de Núcleo y la Ingeniera SONIA EUFEMIA QUINTERO PÉREZ, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Que, las instituciones educativas conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No 0301 de 19 de julio del 2010, el Decreto No 0527 de 01 de noviembre 2011, el Decreto No 0604 de 31 de Octubre del 2012, Decreto N° 0719 del 1 de Noviembre del 2013 y el Decreto 0647 del 5 de Noviembre del 2014, y el Decreto 0967 del 22 de Octubre del 2015. Conservan el carácter de zonas de difícil acceso para la vigencia 2017.

Que, conforme al estudio realizado por los miembros del comité Técnico, analizaron los informes de la Identificación de las Zonas de Difícil Acceso, se ubicaron igualmente las sedes de las Instituciones que en la actualidad no tienen alumnos y que son consideradas como Zonas de Difícil Acceso, especificando que son poblaciones flotantes y de alto Riesgo, conforme a las actas de reuniones levantadas en cada una de las fecha programadas para el estudio técnico de fecha 15 de Abril del 2016. firmado por LUVIN LEAL SÁNCHEZ, Director de Núcleo y la Ingeniera SONIA EUFEMIA QUINTERO PÉREZ, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Que, en consideración a lo anterior.

DECRETA

ARTICULO 1º. Determínese como Zonas de difícil acceso del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2017 como entidad territorial certificada, aquellas sedes de los establecimientos educativos ubicados en el sector rural, a los cuales solo se puede acceder por uno de los siguientes criterios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010:

República de Colombia	DECRETO Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA Macro proceso CONTROL INTERNO Proceso 5 OCT 2016 Version: 1 Fecha: Junio 2012 GESTIÓN DE ADMINISTRAC MUNICIPAL Subproceso	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA CONTROL I DECR Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN DE DIRECCIONA	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso 5 OCT 2016	Subproceso
DECRETO No.		PAGINA No. 3

- Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perimetro urbano.
- 2) Que no existan vías de comunicación que permitan el transito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia ida o vuelta diaria. Que a continuación se relacionan

ARTICULO 2º. Identificasen como establecimientos Educativos Estatales rurales de difícil acceso, según estudio técnico elaborado por LUVIN LEAL SÁNCHEZ, Director de Núcleo y la Ingeniera SONIA EUFEMIA QUINTERO PÉREZ, Lider de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta y de acuerdo al concepto técnico del seis (6) de Octubre del 2016, el cual hace parte integral del presente Decreto para la vigencia 2017, los que a continuación se relacionan:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE		CRITERIO		DIFICIL ACCESO
SEDE	1	2	3	SI
PRINCIPAL SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
BRISAS DEL ORIENTE	X			X
EL LIMONCITO	X			X
CAMPO HERMOSO	X			X
LA SUSANITA	X			X
LAS VACAS	X			X
LONDRES	X			X
LOS REYES	X			X
EL PLOMO	X			X
. LA SIRENA (SIN ALUMNOS)	X			X

2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
SEDE	1	2	3	SI
AGUALASAL			X	X
LA HORTENCIA			X	X
SUSPIRO		A STATE OF THE STA	X	X

3.- INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES- CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE		DIFICIL ACCESO		
	1	2	3	SI
LA GRAN COLOMBIA	X		1	X
SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X		The second secon	X



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No.	0 9 0 6 1 FECHA: - F COT 2010	PAGINA No. 4
- In the second	2 5 OCT 2016	Leavening Company of the Company of

4 INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUAL, ALVAREZ - CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO	4 INSTITUCION EDUCAT	IVA FRAY MANUAL, ALV	AREZ - CORREGIMIENTO	DE SAN	FAUSTINO.
--	----------------------	----------------------	----------------------	--------	-----------

SEDE		CRITERIO	DIFICIL ACCESO	
SEDE	1	2	3	SI
INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL ALVAREZ – BACHILLERATO Y PRIMARIA			X	×
LA FUNDERA(SIN ALUMNOS)	X	HIP WAS DEADLESS.	-	X
LA CHINA	X			X
TASAJERO	X	Terran men	1	X
RICAURTE	X			X
LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
EL DESCANSO	X			X
EL ARRAYAN	X			X
LA SABANA	Х		-	X

5.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

SEDE		CRITERIO		DIFICIL ACCESO
SEDE	1	2	3	SI
BERLIN	X			X

6.- INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN - CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

		CRITERIO		DIFICIL ACCESO
SEDE	1	2	3	SI
MINUTO DE DIOS	X			X
SAN JOAQUIN(SIN ALUMNOS)	X			X
ROSA BLANCA	X		-	X
LOS CAMBULOS	X			X
NUEVA FRONTERA(SIN ALUMNOS)	X			X
PUERTO VILLAMIZAR	X	1		X
CAMPO ALEGRE	X			X
BAJO GUARAMITO	X		 	X
JAIME CARDENAS MONCADA	X			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \
CARTAGENA	X		-	1 X
ESCUELA GUARAMITO	X	 		X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

		CRITERIO		DIFICIL ACCESO
SEDE	1	2	3	SI
PRINCIPAL TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS –BACHILLERATO Y PRIMARIA			X	X
LA PAZ(SIN ALUMNOS)	X		1	X
EL VEINTICINCO	X			T X
EL AMPARO	X			X X
CINCO DE MAYO	In the second		X	X
EL ACEITUNA(SIN ALUMNOS)	4 MANUAL DE LA COLOR DE LA COL		X	X

República de Colombia	SISTEMA D	E GESTIÓN DE LA CA CONTROL INTE	ALIDAD Y SISTE ERNO	MA DE	Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRET			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN	DE DIRECCIONAMIE	NTO ESTRATEG	ico	GESTIÓN DE ADMINI MUNICIPAL	
Macro proceso		Proceso	2 5 OCT 201	0	Subproceso	
DECRETO N	0 61	FECHA:	2 9 001 201	0	PAGINA No.	5
TOTUMITO(SIN ALUMNOS	3)	T X	T	Y		-
VIGILANCIA		X		^	X	

WOULD AND IN	X	X	X
VIGILANCIA	X		Y
LA PUNTA		X	
BANCO DE ARENA	-		~ `
MIRAFLORES	Y		
PUERTO LEÓN(LABORANDO EN LA PUNTA POR REUBICACION)	X		Χ
MONTEVERDE		X	X

8.- INSTITUCION EDUCATIVA CARMEN DE TONCHALA - CORREGIMIENTO DE CARMEN DE TOCNHALA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO	
	1	2	3	SI	
PRINCIPAL CARMEN DE TONCHALA	X			Y	

9.- INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

SEDE		CRITERIO		
V-10-2	1	2	3	DIFICIL ACCESO
SAN PEDRO	X		7000	X

ARTÍCULO 3º. Los docentes y directivos docentes que presten sus servicios en las instituciones relacionadas en el artículo anterior como zonas de dificil acceso tienen derecho a una bonificación económica del quince por ciento (15%) del salario mensual que devenguen. Según el artículo 5 del Decreto 521 del 2010. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicado en zona de dificil acceso y para su reconocimiento requerirá de previa disponibilidad presupuestal del ente territorial al que pertenece el docente. Para ello se deberá apropiar o incorporar al presupuesto anual los recursos de que se disponga para atender dicha bonificación económica, y será pagada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal respectiva.

No tendrá derecho a esta bonificación el docente o Directivo docente que se encuentre suspendido en el ejercicio del cargo, en situaciones administrativas de licencia o comisión no remunerada ó cualquier situación que implique la no prestación del servicio y será responsabilidad del Directivo Docente-Rector reportar cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 4º. Los establecimientos Educativos que funcionan en las zonas de dificil acceso relacionados en el artículo 2º de este Decreto, serán revisados anualmente tanto por la autoridades locales responsables como por la Secretaria de Educación Municipal, para verificar su continúo cumplimiento con los requisitos contemplados en el Decreto 521 de 2010; de persistir las condiciones estos conservarán su carácter de difícil acceso.

Si como consecuencia de la revisión resultaran alguno o algunos Establecimientos Educativos que No cumplan con los requisitos del Decreto 521 de 2010, el acto que los determina será objeto de modificación respecto de estos.



	E GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SI CONTROL INTERNO	OTEMA DE	Version:1	
	DECRETO .		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN	DE DIRECCIONAMIENTO ESTRA	ATEGICO	GESTIÓN DE ADMINI	
	Proceso			-
- 6	FECHA:			T 0
	GESTIÓN	DECRETO . GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRA Proceso	DECRETO . GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	DECRETO Fecha: Junio 2012 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso GESTIÓN DE ADMIN MUNICIPAL Subproceso

ARTICULO 5º. El presente decreto surte efectos a partir de la fecha de inicio del calendario escolar 2017 y por lo tanto, surte efectos fiscales conforme al calendario escolar fijado para la entidad territorial para la vigencia 2017

ARTICULO 6º. Publíquese para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página Web de la Secretaria de Educación Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

2 5 OCT 2016

Dado en San José de Cúcuta a los, _____



Aprobó: INDIRA PEREZ PEREZ- Secretaria de Despacho Área Dirección Estavisó CHARLES ALEXANDER PEREZ FLOREZ- Asesor Jurídico SEM Revisó: ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES, Subsecretario de Planeación Cararrol

Elaboro: LUVIN LEAL SANCHEZ, Director de Núcleo Educativo Secretaria de Educación



506



San José de Cúcuta, Enero 17 del 2017

INGENIERA: LILIANA PATRICIA VILLAMIZAR GANDOLFO Líder de Tecnología Cúcuta

Cordial saludo.

La presente tiene como finalidad, hacerle la aclaración del Decreto de Zonas Acceso No 096 de fecha 25 de octubre de 2016; por el cual las siguientes Instituciones Educativas no fueron incluidas, porque al pasar la información se omitieron. Colegio Fray Manuel Álvarez sede Centro Educativa Integrado San Faustino, Instituto Técnico Jorge Gaitán Duran sede Centro Educativo Fundación.

La oficina de Planeación Educativa hace la anterior aclaración con el fin que los docentes que laboran en estas Instituciones Educativas, reciban la bonificación económica del 15% del salario mensual que devenguen.

Atentamente,

ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES

Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo.

Elaboró Ing Sonia Quintero Pére Sociol Revisó. Anderson Smith Flórez Fuentes Archivar: 506-05

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macro proceso	Proceso	Subproceso		
DECRETO No.	FECHA: 20 ENE 2017	PAGINA No. 1		

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES A LOS ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 0906 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016. "POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICAN UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y SE RECONOCE UNOS ESTIMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES".

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de las normas constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 2,44,45,67,70 y 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 521 del 17 de febrero de 2010 y

CONSIDERANDO

La administración Municipal con fecha de 25 de octubre del 2016, mediante decreto 0906 estableció las instituciones educativas a los cuales se les debe reconocer los estímulos a Docentes y Directivos docentes como zona de difícil acceso.

Que en el Decreto 0906 de fecha 25 de octubre de 2016, se presentó un error involuntario de digitación y se omitió la inclusión de unas sedes educativas las cuales se encuentran catalogada como zona rural de dificil acceso.

Por lo anterior se hace necesario ajustar y adicionar las Instituciones Educativas al decreto referido, a fin de obtener el reconocimiento de estímulos por los a Docentes Y Directivos Docentes que allí laboran.

DECRETA

ARTICULO 1°. Adicionar el artículo 2 del Decreto 0906 de fecha 25 de octubre de 2016, así en marco de lo expuesto, así:

1.- INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL, ALVAREZ - CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

SEDE		CRITERIO	DIFICIL ACCESO	
		2 3		SI
INSTITUCION EDUCATIVA F MANUEL ALVAREZ	RAY		Х	Х
CENTRO EDUCATIVO INTEGRADO FAUSTINO	SAN		X	X

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No.	FECHA: 2017.	PAGINA No. 2	2

2.- INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN - CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
CENTRO EDUCATIVO FUNDACION			X	X

ARTICULO 2.Los demás artículos consagrados en el Decreto 0906 del 25 de Octubre del 2016 se mantendrán vigentes.

ARTICULO 3. Publíquese para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página Web de la Secretaria de Educación Municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

CESAR OMAR ROJAS AYALA Alcalde Municipal

Aprobó: DORIS ANGARITA ACOSTA- Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa Revisó CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO- Asesora SEM (1) ELABORO: SONIA QUINTERO PEREZ, Líder de Infraestructura Educativa Sonia QP.